

EXPROPIACIÓN EN LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL

Prof. Rosa Fernanda Gómez González*

Cuadro comparativo: Constituciones de 1818 y 1833

Constitución 1818	Constitución 1833
Artículo 9	Artículo 12 N°5
No puede el Estado privar a persona alguna de la propiedad y libre uso de sus bienes, si no lo exige la defensa de la Patria, y aun en ese caso, con la indispensable condición de un rateo proporcionado a las facultades de cada individuo, y nunca con tropelías e insultos	La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción de las que pertenezcan a particulares o comunidades, i sin que nadie pueda ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella por pequeña que sea, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial; salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenación de alguna; lo que tendrá lugar dándose previamente al dueño la indemnización que se ajustare con él, o se avaluare a juicio de hombres buenos

Cuadro comparativo: Constitución de 1980 y propuesta constitucional

Constitución 1980	Propuesta CC
Artículo 19 N°24	Artículo 78
<p>Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.</p> <p>A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.</p> <p>La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.</p>	<p>3. Ninguna persona puede ser privada de su propiedad sino en virtud de una ley que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o interés general declarado por el legislador.</p> <p>4. La propietaria o el propietario siempre tiene derecho a que se le indemnice por el justo precio del bien expropiado</p> <p>5. El pago deberá efectuarse de forma previa a la toma de posesión material del bien expropiado y la persona expropiada siempre podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio, así como el monto y de la modalidad del pago ante los tribunales que determine la ley.</p> <p>6. Cualquiera sea la causa invocada para llevar a cabo la expropiación, siempre debe estar debidamente fundada.</p>

* Correo electrónico: rgomez@uandes.cl



Cuadro comparativo: Detalle de los cambios¹

	Constitución 1980	Propuesta MB ²	Propuesta CC
Ubicación	Artículo 19 N°24	Artículo 19 N°30	Artículo 78
Objeto	Propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio	Propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio	Propiedad
Habilitación	Ley general o especial que autorice la expropiación	Ley general o especial que autorice la expropiación	Ley que autorice la expropiación
Causales	Utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador	Utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador	Utilidad pública o interés <u>general</u> <u>declarado</u> por el legislador
Derecho a reclamo	El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios	El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios	La persona expropiada siempre podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio, así como del monto y de la modalidad de pago ante los tribunales que determine la ley.
Indemnización	Tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado	Tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado	La <i>propietaria</i> o el <i>propietario</i> siempre tiene derecho a que se le indemnice por el <i>justo precio</i> del bien expropiado
Fijación de la indemnización	Se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales	Se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.	La persona expropiada siempre podrá reclamar (...) del monto y de la modalidad de pago ante los tribunales que determine la ley.
Forma de pago	A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.	N/A	N/A
Toma de posesión material	La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización	La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización	El pago deberá efectuarse de forma previa a la toma de posesión material del bien expropiado
Determinación provisional de la indemnización	A falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley	A falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley	N/A
Posibilidad de suspensión	En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.	En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.	N/A
Deber de fundamentación	N/A	N/A	Cualquiera sea la causa invocada para llevar a cabo la expropiación, siempre debe estar debidamente fundada.

¹ Agradezco la colaboración de Tomas Valenzuela en la elaboración de estos cuadros comparativos.

² <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76296/1/Mensaje%20Pdta.Bachelet.pdf> (visto por última vez el 22.08.2022)